

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Trabajo y Bienestar Social

—/1174

Orden de 31 de marzo de 1985, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para actividades a asociaciones e instituciones sociales s.n fines de lucro de la Tercera Edad.

Primero.—Beneficiarios. Podrán acogerse al régimen de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones o Instituciones Sociales sin fines de lucro, cuya finalidad u objeto sea la realización de actividades en materia de Tercera Edad.

Segundo.—Objeto. Podrán ser objeto de subvenciones aquellas actividades que tengan por finalidad en orden preferente:

- a) La integración social en el campo de la Tercera Edad.
- b) La investigación, estudio y formación de la problemática de la Tercera Edad.
- c) La animación y promoción social de grupos y comunidades en este área.

Tercero.—Exclusiones.—No serán objeto de subvención las ayudas destinadas a la adquisición, construcción, mantenimiento, ampliación, reforma y equipamiento de Centros.

Cuarto.—Cuantía máxima y forma de pago.—La cuantía máxima susceptible de subvención será de 200.000 pts. La subvención se abonará contra actividades realizadas, sin perjuicio de que, en determinados casos y atendiendo especiales circunstancias que lo justifiquen, se propongan otras formas de pago en la misma Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Modelo de Instancia para solicitud de subvenciones

A N E X O I

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Del solicitante.

Apellidos
 Nombre D. N. I.
 Domicilio Población
 Provincia Teléfono
 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2. De la Institución para la que solicita la dotación económica.

Estatutos de la Institución
 Denominación
 Número de I. Fiscal Teléfono
 Población Provincia

1.3. Del programa o actividad cuya financiación se solicita

Tipo de programa
 Ambito de aplicación
 Sector beneficiario del programa
 Importe del gasto
 Importe solicitado

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a justificar la inversión de la dotación concedida en la forma establecida en la convocatoria.

En de de de 19.....
 (Sello de Registro de Entrada de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social).

Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Quinto.—Requisitos.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, según modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

—Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención detallando la fecha de la realización de la actividad, descripción de la misma; características; número de personas a las que vaya dirigido el servicio, solicitudes de subvención presentadas en otros organismos en el supuesto de haberlas presentado; forma de constancia de la colaboración de la Comunidad Autónoma.

—Presupuesto detallado de los gastos previstos.

Sexto.— Una vez finalizada la actividad, se presentará justificación del gasto mediante correspondiente facturas o certificaciones, en su caso. En cualquier caso la justificación se realizará antes de la finalización de año 1985.

Septimo.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el B. O. de La Rioja.

Octavo.— Resolución.—La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de dos meses, a partir de la finalización del plazo de solicitudes, mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, siendo notificada a los interesados.

Noveno.— Inspección y comprobación.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Disposición Transitoria.— Las actividades que hayan sido realizadas a partir de 1 de enero de 1985 y se encuentren incluidas en el art. 2 de esta Disposición, le será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, abril de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III Administración de Justicia

Acción territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1071/1150

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 145/85 interpuesto por don Miguel Angel García Ortiz de Orruño de Vitoria, contra resoluciones del Ministerio del Interior, el 16 de junio de 1983 en reposición a otra de 22 de octubre de 1982 en ext. 82.426, por supuesta infracción administrativa del reglamento provisional de máquinas recreativas y azar en Ezcaray.

Lo que se publica en este período es oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos 16 de marzo de 1985.

El Secretario,